



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0787)
12 JUN 2017

"Por medio de la cual se revoca un Subsidio Familiar de Vivienda y se modifica parcialmente la Resolución No. 3793 del 19 de diciembre de 2016, por la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda "*Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*"

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social - VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMLMV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 3793 del 19 de diciembre de 2016 "*Por la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya*"

Que mediante petición realizada por el Fondo Nacional del Ahorro mediante comunicación electrónica, informa que:

"*Se solicita anulación del ID C.C. 24815638 Código de Familia 16158 ya que el número de cedula y el nombre del beneficiario se ingresaron erradamente, siendo el número y nombre correcto de la siguiente manera, 24815683 Garcia*

"Por medio de la cual se revoca (1) Subsidio Familiar de Vivienda y se modifica parcialmente la Resolución No. 3793 del 19 de diciembre de 2016 por la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

Blandón Leidy Johanna. Es necesario anular dicho código de familia para realizar nuevamente la postulación con los datos correctos."

Que como consecuencia de lo anterior, el hogar de la señora Marisela Osorio Rodríguez identificada con cedula N° 24815638 fue incluido en el renglón 58 de la Resolución No. 3793 del 19 de diciembre de 2016 al cual se le asignó un subsidio familiar de vivienda por valor de trece millones setecientos ochenta y nueve mil cien pesos m/cte (\$13.789.100) y por un error involuntario de digitación por parte del Fondo Nacional del Ahorro, la similitud de los números de cedula de las dos personas provocó que se realizara el registro errado como integrante de un hogar y beneficiario del subsidio sin serlo.

Que la novedad reportada por la entidad financiera Fondo Nacional del Ahorro al Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a Transunion mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 08 de mayo de 2017. Una vez Transunion, entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó la corrección solicitada y se reflejó en el sistema el cambio de estado del hogar con ID 16158 quien aparecerá en adelante con el estado "Anulado"; se hace necesario revocar el subsidio familiar de vivienda que le fue asignado.

Que el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el numeral 3, de la norma antes transcrita, por cuanto se causa agravio injustificado a una persona que no ha solicitado su inclusión en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya, en aras de garantizar el uso adecuado de los recursos del subsidio, se hace necesario revocar el subsidio familiar de vivienda asignado a la señora Marisela Osorio Rodríguez identificada con cedula N° 24815638 y modificar parcialmente la Resolución de asignación N° 3793 de 2016, en el sentido de establecer el valor total de dicho acto administrativo, afectado por la revocatoria del subsidio citado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar un (1) subsidio familiar de vivienda asignado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, al siguiente hogar:

"Por medio de la cual se revoca (1) Subsidio Familiar de Vivienda y se modifica parcialmente la Resolución No. 3793 del 19 de diciembre de 2016 por la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa va"

No.	No. Res	Fecha Res.	Cédula	Nombres y apellidos	Valor del sfv revocado
1	3793	19-dic-2016	24815638	MARISELA OSORIO RODRIGUEZ	\$13.789.100

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente la Resolución No. 3793 de 2016 del Fondo Nacional de Vivienda, en el sentido de establecer correctamente el valor total definitivo del acto administrativo de asignación, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. sfv revocado	Vr. definitivo Res
3793	19-dic-2016	987.299.560	13.789.100	973.510.460

ARTICULO TERCERO: Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 3793 de 2016 expedida por Fonvivienda, continúan vigentes, no sufre modificación alguna y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar anular y dejar sin efecto la carta de asignación expedida a nombre del hogar relacionado en el artículo primero de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.

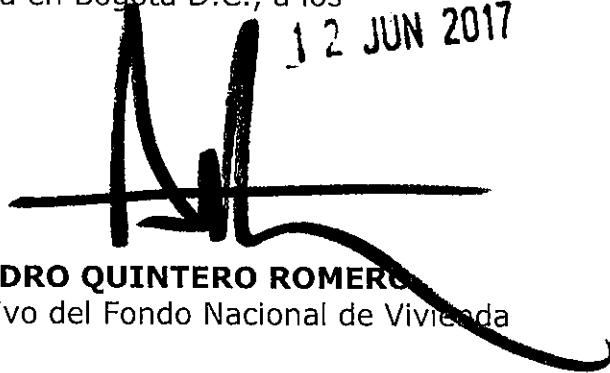
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a la entidad financiera solicitante y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

12 JUN 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
 Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia
 Revisó: Nicole Ojiveros / Arellys Bravo Pereira

